MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4180

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 104/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RÍO DE LA PLATA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 10/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL ÁREA METROPOLITANA, DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ Y AMAMBAY – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 366.280

Asunción, 16 de diciembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1434 del 15 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 6340 del 6 de diciembre de 2019, se adjudicó a la empresa Río de la Plata S.A., en el marco del llamado de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 10/2019 "Mantenimiento y reparación de vehículos del área metropolitana, departamentos de Alto Paraná, Canindeyú y Amambay – Contrato Abierto Plurianual", posteriormente se formalizó el Contrato n.° 104/2019 en fecha 17 de diciembre del año 2019, entre la citada empresa y el Ministerio Público, pactándose los términos legales entre las partes.

Asimismo, en el mencionado contrato se determina en la Cláusula n.° 6 "Vigencia del Contrato", el siguiente termino: "*El contrato entrará en vigor desde su firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

Así también, se establece en su Cláusula n.° 8 "Administración del Contrato" el siguiente texto: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Transporte".*

En ese sentido, la Dirección de Transporte, mediante el memorando D.T. N.° 334/2020, solicitó ampliar la vigencia del contrato argumentando cuanto sigue: *"...El pedido obedece a que la ejecución del contrato se vio afectada por la pandemia del COVID 19 lo que conllevo a que los servicios requeridos no pudieran ser cumplidos con normalidad. A esto se suma un importante recorte en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio, generando un déficit financiero para la institución, y actualmente se aguarda una reprogramación presupuestaria de manera a contar con CDP, por tal motivo se solicita la ampliación del plazo de manera a seguir ejecutando los servicios durante el ejercicio fiscal 2021,* refiere además, *que es de suma necesidad seguir contando con este contrato a fin de dar cobertura de servicio de mantenimiento y reparación, para mantener operativo el parque automotor del área central".*

Para los casos en el que se pretenda realizar una modificación al contrato, debemos ceñirnos a lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se expresa: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".*

Con referencia a las exigencias legales establecidas en dicha normativa, consiste en que los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 "Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Además, según lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 en su artículo 9 inciso d): "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el Proveedor o Contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...* ", menciona además, en su inciso g) "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes*".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4180

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 104/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA RÍO DE LA PLATA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 10/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL ÁREA METROPOLITANA, DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ Y AMAMBAY – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 366.280

Con referencia a las normativas expuestas para los convenios modificatorios, y constatándose el cumplimiento del mismo, fue remitida a la empresa Rio de la Plata S.A., la nota UOC N.° 779/2020 en la que se le solicitó la conformidad de ampliar la vigencia del contrato. En contestación a lo peticionado, la mencionada empresa manifestó su conformidad a la pretensión realizada por el Ministerio Público.

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, emitió su parecer sobre el presente caso, según dictamen U.O.C. N.° 57 del 9 de diciembre de 2020.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 754 del 9 de diciembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia del Contrato n.° 104/2019, suscripto con la empresa Río de la Plata S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 10/2019 "Mantenimiento y reparación de vehículos del área metropolitana, departamentos de Alto Paraná, Canindeyú y Amambay - Contrato Abierto Plurianual".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 104/2019, en el marco del llamado de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 10/2019 "**Mantenimiento y reparación de vehículos del área metropolitana, departamentos de Alto Paraná, Canindeyú y Amambay - Contrato Abierto Plurianual**", suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Río de la Plata S.A.

2.- ESTABLECER el plazo de la vigencia del Contrato n.° 104/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado